**SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y**

**GESTIÓN DE RIESGOS**

**Pachuca de Soto, Hidalgo., a «Fecha»**

Oficio No. **SG/SSPCyGR/DGR/«No\_Oficio»/2025**

**ASUNTO: Aprobación del PIPC**

**C. «Promovente»**

«Cargo» de «del\_o\_de\_la\_genero\_de\_la\_empresa» «Tipo»

«Empresa»

**P r e s e n t e**

En atención a su escrito s/n ingresado en esta Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos por «Genero\_consultor» «Nombre\_del\_Consultor» con número de registro de consultor externo «No\_Registro», en el que solicita la aprobación del Programa Interno de Protección Civil correspondiente a la empresa «Empresa», con giro de «Giro», ubicada en «Dirección», de lo anterior expuesto se realizó la actividad correspondiente.

**CONSIDERANDO**

Que los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso a que estén destinados, reciban una afluencia permanente o eventual de personas, o bien sean considerados de riesgo están obligados a presentar un Programa Interno de Protección Civil, conforme a los lineamientos establecidos por la Subsecretaría.

En apego a lo anterior y una vez analizada y evaluada la información presentada de la empresa «Empresa», con giro de «Giro», ubicada en «Dirección» y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con base en lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, artículos 1, 3, 3 Bis, 3 Ter, 4, 14 y 16, fracciones I, II,VIII y XXVI; artículo 77, fracciones I, II, V, VI y VII; artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Hidalgo, así como los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones VIII, IX, X, XI, XIII y XIV; artículos 21, 34 y 35, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, X, XI, XII y XIII; artículos 36, 46 y 47, fracciones I, II, III, IV y V; artículos 48 y 49, fracción I, incisos “a”, “b”, “c” y “d”; artículos 52, 53, 73 y 74, fracción VI; artículos 75, 77, 80, 81, 83, 85, 87, 90, 92, 93, 94, 95, 97 y 110, fracciones I, II, III, V y VI; artículos 131, 135,136, 154, 156, 157, 158, 160, 161, 162 y 166 del Reglamento de la misma Ley para el Estado de Hidalgo y las disposiciones que emanen de los Ordenamientos Legales en la materia, que por su propia naturaleza le sean aplicables.

**RESUELVE**

**Primero. -** Tener por atendido el escrito de petición s/n., ingresado en esta Subsecretaría de la empresa «Empresa», con giro de «Giro», cumple con la estructura documental solicitada por esta autoridad.

**Segundo. -** Emitir la Aprobación del Programa Interno de Protección Civil de la empresa «Empresa», con giro de «Giro», ubicada en «Dirección».

**Tercero. -** «Genero\_1» C. «Promovente», «Cargo» de la empresa «Empresa», con giro de «Giro», ubicada en «Dirección» y el «Nombre\_del\_Consultor» con registro de consultor externo número «No\_Registro» con fecha de expedición «Fecha\_de\_expedición\_del\_registro» asumen la corresponsabilidad del diseño del documento presentado y de su implementación, garantizando la seguridad integral de los usuarios y el cumplimiento de la legislación correspondiente en materia de Protección Civil, así como la normatividad aplicable complementaria.

**Cuarto. -** La Subsecretaría podrá realizar de manera aleatoria, potestativa y discrecional, las visitas de inspección y verificación de las instalaciones permanentes y temporales en operación, con la finalidad de constatar los contenidos del Programa Interno de Protección Civil, así como verificar las condiciones de seguridad y operación de la instalación, debiendo evitar actividades distintas a las manifestadas.

**Quinto. -** En virtud de que el objetivo de la Unidad Estatal de Protección Civil es velar por el orden en materia de Protección Civil, promoviendo los aspectos normativos y operativos, así como identificar, diagnosticar y prevenir los riesgos a que está expuesto el territorio, la presente resolución a favor de la empresa «Empresa», con giro de «Giro» ubicada en «Dirección», queda sujeta a los siguientes:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

1. La presente Aprobación del Programa Interno de Protección Civil es independiente a la Opinión Técnica de Factibilidad y/o Seguridad, en lo relativo a Protección Civil, por lo cual se emite exclusivamente para el documento analizado, debiendo cumplir con los requisitos que emitan otras instancias federales, estatales, municipales y locales aplicables respecto a permisos, concesiones, licencias y anuencias.
2. El documento reúne los requisitos en cuanto a estructura y normatividad se refiere, por lo que esta dependencia le recomienda dar cumplimiento al calendario de realización de simulacros (2 por año), para que personal técnico calificado, asista como evaluador de los mismos; solicitándole que una vez realizados los simulacros, deberán presentar la evidencia fotográfica, de su realización, así como copia del resultado de evaluación, especificando las medidas de carácter correctivo que se adecuarán en la empresa.
3. El programa interno deberá ser difundido ampliamente entre corporaciones locales de apoyo externo, estableciendo las estrategias de comunicación y coordinación, cuando la capacidad de respuesta ante una contingencia dentro del inmueble sea rebasada, para lo cual deberá incluirse la forma en que se llevará a efecto dicha acción.
4. Se deberá notificar a esta Subsecretaría de algún cambio efectuado al proyecto de la empresa «Empresa», con giro de «Giro», ubicada en «Dirección», presentando el Programa Interno de Protección Civil actualizado para su evaluación y aprobación.
5. Al expirar la vigencia del Programa Interno, se tramitará su renovación en un lapso que no exceda los 30 días naturales de su término.
6. **Esta dependencia se reserva el derecho de realizar en su oportunidad la supervisión física** de la empresa «Empresa», con giro de «Giro», ubicada en «Dirección», **para constatar la operatividad del programa interno mediante su activación.**
7. Se hace de su conocimiento que el presente oficio es intransferible y su aplicación durante la vigencia del mismo es exclusivamente en materia de protección civil y del propietario acreditado, dejando de surtir efecto alguno si durante su vigencia por cualquier situación legal, se transfiere su uso, destino o dominio del presente documento.
8. Conservar en las instalaciones de la empresa «Empresa», con giro de «Giro», ubicada en «Dirección», una copia de la presente resolución para efecto de mostrarla a las autoridades competentes que así lo requieran.
9. Toda modificación, ampliación o alteración en el diseño original de las instalaciones implicará la necesidad de replantear los procedimientos de actuación descritos en el programa interno, siendo necesaria su adecuación en base a la nueva distribución existente, exhibiendo a esta Subsecretaría para tal caso la documentación que sustente dicha actividad, en un término no mayor de 30 días naturales, a partir de la conclusión de los trabajos efectuados.
10. Este documento está sujeto a posibles cambios, si posteriormente se realizan estudios de actualización de riesgo por diversos fenómenos perturbadores, naturales o antropogénicos.
11. La vigencia de esta aprobación es de un año, a partir de la fecha de expedición.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Dr. Román Bernal Díaz**

**Subsecretario de Protección Civil y**

**Gestión de Riesgos**

c.c.p.

- Expediente

- Minutario

|  |  |
| --- | --- |
| Elaboró: | Hugo Said Diaz Monzalvo |
| Revisó: | Edgar Antonio López Martínez |
| Autorizó: | Jorge Arturo Lucio Suárez |